



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26088/2010

CÓRDOBA, **23 ABR 2014**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) con el señor Alejandro Javier MIRAGLIA, D.N.I. N° 28.233.282, quien se desempeñará en la citada secretaría; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 53988 y lo informado a fojas 111 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el señor Alejandro Javier MIRAGLIA, D.N.I. N° 28.233.282, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 111 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- El señor Miraglia deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 477



**Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, Miraglia, Alejandro Javier **D.N.I. 28233282**, en adelante el "**CONTRATADO**",

que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a Miraglia, Alejandro Javier, quien acepta para que preste servicios en

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2014 al 31/05/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar,



ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información **confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

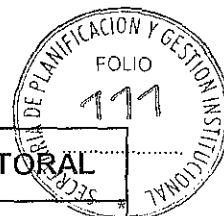
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL **CONTRATADO**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha: 04/04/2014	Expediente: 0026088/2010	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
-----	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) con el Sr. **Alejandro Javier MIRAGLIA**, quien se desempeña en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. El acto se encuadra en la Ord. HCS 05/2012.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Sr. Alejandro Javier MIRAGLIA DNI: 28.233.282	\$ 95,114.77
---	---------------------

Período del Contrato: **01/06/2014 al 31/05/2015**
 (Contrato obrante a fs. 109/110)

Retribución Única.....	\$ 5,900.42
Remuneración Única	\$ 70,805.04
S.A.C.	\$ 5,900.42
Sub-Total	\$ 76,705.46
Contribución Patronal	\$ 18,409.31
TOTAL	\$ 95,114.77

Notas:

- 1) La remuneración única corresponde a la establecida para la Categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06, según clausula TERCERA del contrato.
- 2) Se solicita autorización para que el Prof. MSc. Gustavo Sergio Soto, en carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la SAE, según nota a fs. 102.
- 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 94/95 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 97 y 102. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.

IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE: 11	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Afectación 2014
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 55,483.62

OBSERVACIONES:

gs

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 8 de Abril de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

[Signature]
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones

[Signature]
 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba